

Nº Expediente:	PASA/ 04 / Anualidad
Nº documento:	3

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN AUDITORÍA EXTERNA DEL PROYECTO BARRIOS POR EL EMPLEO: JUNTOS MÁS FUERTES 2020

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se justifica que, dentro de los fines de la entidad FIFEDE, en concreto en realizar acciones y estrategias, para mejorar las condiciones de acceso al empleo de determinados sectores de la población con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral.

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de servicios, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:


El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, asciende a la cuantía de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (18.600,00 €) IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP. El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP., al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 35.000,00 euros.

Por lo tanto, la tramitación del procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, se deberá estar a lo previsto en el artículo 159.6 LCSP

JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (18.600,00€), más el 7% de IGIC, por cuantía de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00€).

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, , asciende a la cuantía de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (18.600,00€) IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

Firmado por: CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato Ver firma	Fecha: 19-10-2020 14:45:03	
Nº expediente administrativo: 2020-004218. Código Seguro de Verificación (CSV): 33325AE2EAA82373E1FA4BDAC7B5D355. Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/33325AE2EAA82373E1FA4BDAC7B5D355		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2020 13:38:42 Ver sello	Fecha de emisión de esta copia: 28-10-2020 12:46:11	

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, es el de los gastos de relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada y el equipo técnico necesario para la prestación del servicio.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos expresados en el artículo 159.6 apartado b de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS

Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta con siguientes criterios de valoración, consistente en la aplicación automática de fórmulas matemáticas.

Mejor oferta económica: hasta 60 puntos.

La puntuación de cada licitador se obtendrá a partir de la siguiente fórmula

$$(Oferta económica más baja / oferta a valorar) \times 60$$

Personal adscrito al objeto del contrato: hasta 30 puntos

La puntuación de cada licitador se obtendrá a partir del siguiente cuadro:

	CRITERIO	PUNTUACIÓN
Nº de trabajadores/as con contrato vinculados a la ejecución objeto del contrato	5 trabajadores/as	10 puntos
	6 trabajadores/as	20 puntos
	7 o más trabajadores/as	30 puntos

Cláusulas sociales: hasta 10 puntos

Mejora de las condiciones salariales de la totalidad de los/as trabajadores/as de la empresa por encima del convenio colectivo sectorial y territorial de aplicación

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
Oferta económica	Mejor oferta económica	Hasta 60 puntos	(Mejor oferta/oferta a valorar) x 60
Personal adscrito al objeto del contrato	Número de trabajadores/as	Hasta 30 puntos	5 trabajadores/as= 10 puntos 6 trabajadores/as= 20 puntos 7 o más trabajadores/as= 30 puntos
Cláusulas sociales	Mejora de las condiciones salariales de la totalidad de los/as trabajadores/as de la empresa por encima del convenio colectivo sectorial y territorial de aplicación	Hasta 5 puntos	Si se cumple con esta cláusula se otorgará una puntuación de cinco puntos

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades que la Fundación pretende satisfacer.

JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN


De acuerdo al art 202 de la LCSP, si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (La Presidenta del Patronato de FIFEDE)

Fdo. Carmen Luz Baso Lorenzo

En Santa Cruz de Tenerife

Firmado por:	CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato	Fecha: 19-10-2020 14:45:03	
Nº expediente administrativo: 2020-004218. Código Seguro de Verificación (CSV): 33325AE2EAA82373E1FA4BDAC7B5D355. Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/33325AE2EAA82373E1FA4BDAC7B5D355			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2020 13:38:42		Fecha de emisión de esta copia: 28-10-2020 12:46:12	